



AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO 2021-00538

JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD

Armenia, Quindío, VEINTIDÓS 22) DE AGOSTO DE DOS MIL
VEINTIDÓS (2022)

El apoderado judicial de la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**, adelantado por el BANCO DE OCCIDENTE S.A., en contra de LUIS FERNAN CARMONA ALZATE ha presentado vía correo electrónico solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación e intereses respecto del pagaré No. 3220001542 y continuar la ejecución sobre el título valor pagaré No. 3130022068.

Se debe anotar, que el artículo 461 del Código General del Proceso, exige para que sea viable dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, que antes de rematarse el bien se presentare escrito auténtico proveniente del ejecutante, o de su representante con facultad para recibir, que acredite el pago de la obligación demandada y las costas, y como el instante procesal, al igual que el mencionado libelo reúne dichos requisitos, es dable acceder al pedimento elevado, declarando la terminación del proceso por dicho concepto pero únicamente en lo que respecta a la obligación consignada en el pagaré No. 3220001542.

Sobre el pagaré No. 3130022068 se continuará con la ejecución inicialmente librada en la forma y términos dispuestos en el mandamiento de pago.

No se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares decretadas, por cuanto el proceso sigue en trámite para el cobro ejecutivo de la obligación consignada en el pagaré No. 3130022068.

Para los fines pertinentes, se incorporará al expediente y se dejará en conocimiento de la parte actora la documentación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad con nota devolutiva sin registrar la medida por cuanto no se efectuó el pago del mayor valor para el trámite.

En consecuencia, se insta a la parte interesada a fin de que proceda con el diligenciamiento del oficio y el correspondiente pago de los gastos de registro.



Por lo expuesto, **EL JUZGADO OCTAVO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDIO,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: Por pago total de la obligación demandada, **SE DECRETA LA TERMINACIÓN DE ESTE PROCESO EJECUTIVO** adelantado a través de apoderado judicial por el BANCO DE OCCIDENTE S.A. NIT. 890.300.279-4, en contra de LUIS FERNAN CARMONA ALZATE C.C. 18.618.656 de conformidad con lo establecido en el artículo 461 del Código General del Proceso, en armonía con lo expuesto en la motivación de esta providencia, **HACIENDO LA SALVEDAD QUE ELLO ÚNICAMENTE APLICA RESPECTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DEL PAGARÉ NO. 3220001542.**

SEGUNDO: CONTINUAR CON EL TRÁMITE DEL PROCESO frente a las obligaciones consignadas en el mandamiento de pago sobre el pagaré No. 3130022068.

TERCERO: Sin lugar a levantar medidas cautelares, por cuanto éstas garantizan el pago de la obligación e intereses derivados del pagaré No. 3130022068.

CUARTO: Para los fines pertinentes, **SE INCORPORA** al expediente y se deja en conocimiento de la parte actora, la documentación procedente de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de la ciudad, con nota devolutiva sin registrar la medida, por cuanto no se efectuó el pago del mayor valor para el trámite.

QUINTO: **SE INSTA** a la parte interesada a fin de que proceda con el diligenciamiento del oficio y el correspondiente pago de los gastos de registro.

NOTIFÍQUESE,

El Juez,

JORGE IVAN HOYOS HURTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ A LAS PARTES POR
FIJACIÓN EN ESTADO

23 DE AGOSTO DE 2022

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA

Firmado Por:
Jorge Ivan Hoyos Hurtado
Juez
Juzgado Municipal
Civil 008 Oral
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **e41711bc97ebd3fa5ac6e4ebb86c993d1eaf2d7428329761f0450f744051d18d**

Documento generado en 22/08/2022 08:21:16 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>